



82
municación envuelve una ilegalidad y un vicio de nulidad; y además contiene otra cosa más grave, cual es, afirmarse que la concesión se haya hecho con el beneplácito de la Corporación, cuando nadie sabe que ésta haya sido consultada ni ha emitido tampoco su dictamen sobre el particular.

Existe además en dicho asunto, una contradicción, pues unas veces se ha dicho, y él lo ha oído, que no tiene el Ayuntamiento competencia para intervenir en el establecimiento de felatos; y otras que sí tiene, como de la misma comunicación leída se desprende.

Pregunta, antes de proseguir, en la seguridad de que a él si se contestará, al Señor Alcalde, quien dió el informe en la instancia del cesionario? la Alcaldía ó la Corporación municipal?

El Señor Alcalde: la ha informado quien debía hacerlo: la Alcaldía.

El Señor Lumeras; pues yo disiento de ese parecer contrario a los ideas del partido político a que pertenezco, como su Señoría.

La Presidencia le llama al orden, rogándole se ciera a la discusión, y no merde en ella la política.

Dicho Señor Lumeras, continúa manifestando que es la Corporación quien debía informar, protestando energicamente de la conducta de la presidencia, que se ha arrogado facultades que son del Ayuntamiento, a cuyo criterio debió de someterlo, pues al Alcalde solo toca cumplimentar los acuerdos de éste.

Excita al Ayuntamiento a protestar con respecto del establecimiento de dichos felatos, pues la cesión del extrarradio se hizo por una cantidad alzada; y, por felatos,